



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA COLOCACIÓN DE SEPARADORES NEW JERSEY EN CALLE LOS HELECHOS Y AVENIDA LOS CAFETOS, COLONIA VISTA HERMOSA, SAN SALVADOR, EJECUTADA POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU), MEDIANTE EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE (VMT), POR EL PERÍODO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE MARZO DEL 2019

SAN SALVADOR, 28 DE OCTUBRE DE 2019

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
2.1 Objetivo General.....	1
2.2 Objetivos Específicos.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	2
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	12
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	13
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	13
9. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	13
10. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	13



Señores
Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 195, atribución 4ª. de la Constitución de la República y Arts. 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual Operativo y a requerimiento de la Coordinación General de Auditoría, de fecha 5 de marzo de 2019, mediante Orden de Trabajo N° 19/2019 del 1 de abril de 2019, hemos efectuado Examen Especial a la colocación de separadores New Jersey en Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), mediante el Viceministerio de Transporte (VMT), por el período del 15 de septiembre de 2018 al 31 de marzo del 2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar examen especial a la colocación de separadores New Jersey en Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), mediante el Viceministerio de Transporte (VMT), por el período del 15 de septiembre de 2018 al 31 de marzo del 2019.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar si la colocación de separadores New Jersey mejoró problemas de tráfico en la zona de la Avenida Los Cafetos, Calle Los Helechos de la Colonia Vista Hermosa, San Salvador.
- b) Determinar los responsables de la toma de decisiones relacionada con la colocación de los separadores New Jersey, en la Avenida Los Cafetos, Calle Los Helechos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador.
- c) Emitir las recomendaciones pertinentes tomando en cuenta la funcionalidad de los separadores New Jersey, para mejorar la circulación y mitigar riesgos de accidentes en Avenida Los Cafetos, Calle Los Helechos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador.
- d) Efectuar análisis a informes de Auditoría Interna y de Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditorías anteriores, relacionados con el objeto de examen.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar examen especial a la colocación de separadores New Jersey en Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), mediante el Viceministerio de Transporte (VMT), por el periodo del 15 de septiembre de 2018 al 31 de marzo del 2019, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

El examen fue realizado con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Manual de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados se enfocaron en lo siguiente:

- a) Revisamos notas, informes, reportes y denuncias presentadas al Viceministerio de Transporte (VMT), relacionados con la colocación de separadores New Jersey en Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador.
- b) Realizamos visita de campo a Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, lugar donde se colocaron los separadores New Jersey, para verificar la existencia de problemas de tráfico, su funcionalidad y beneficios para las personas que transitan en vehículos automotores en la zona.
- c) Verificamos si la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), y Firmas Privadas de Auditoría, han efectuado auditorías relativas a la colocación de separadores New Jersey en Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, con el propósito de verificar los resultados.
- d) Verificamos si existen recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República relacionadas con la colocación de separadores New Jersey en Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, para evaluar su cumplimiento.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron lo siguiente:

Hallazgo N° 1

COLOCACIÓN DE SEPARADORES TIPO NEW JERSEY GENERA TRAFICO Y RIESGOS DE ACCIDENTES

Comprobamos que se colocaron separadores tipo New Jersey sobre la Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos de la Colonia Vista Hermosa, San Salvador, los cuales provocan tránsito lento y obstaculizan la circulación de los vehículos

automotores y de transporte colectivo que transitan por la zona; la decisión del Director General de Tránsito, la cual fue del conocimiento del Viceministerio de Transporte, se realizó sin contar con un estudio que contemple las posibles alternativas que conlleven a una solución integral para dar mejor fluidez del tráfico en la zona.

Asimismo, verificamos que motociclistas y automovilistas invaden el carril contrario de la Calle Los Amates, calle que actualmente es de doble sentido y no cuenta con la señalización necesaria o la que actualmente tiene no es clara, tomando en cuenta que el sentido de sur a norte de la Avenida Los Cafetos es de un solo sentido. Se presentan fotografías tomadas en la zona.



Ventana existente entre los separadores Tipo New Jersey, en la que cruzan los vehículos que circulan de oriente a poniente sobre avenida Los Helechos.



Circulación de vehículos de sur a norte, al lado izquierdo de los separadores sobre calle Los Cafetos haciendo doble sentido en tramo de avenida Los Helechos.



Motociclista girando a la izquierda en sentido contrario.



Separadores generan riesgos de accidentes y hacen lento el tránsito en la zona.



Tránsito lento provocado por los separadores New Jersey colocados en la zona.

La Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece:

"Artículo 42.- La realización de obras o instalaciones en las vías públicas, a ser efectuadas por instituciones públicas, municipales, privadas y otras, deberán contar con la autorización previa del Viceministerio de Transporte y serán reguladas por la Ley y los Reglamentos respectivos."

"Artículo 53.- El régimen de circulación, paradas y estacionamientos en vías urbanas y rurales será definido y autorizado por el Viceministerio de Transporte. Debiendo adoptar en coordinación con la División de Tránsito Terrestre de la Policía Nacional Civil local, las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico."

El Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, establece:

"Artículo 5.- La Dirección General de Tránsito, dependiente del Viceministerio de Transporte, será la responsable de velar por la adecuada aplicación y cumplimiento de las Normas contenidas en la Ley y este Reglamento, en materia de Tránsito y Seguridad Vial. Para su cumplimiento contará con el personal técnico y administrativo necesario y suficiente, con Delegados de Tránsito, con la dependencia funcional de la División de Tránsito Terrestre y el apoyo de la División de Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil.

La Dirección General de Tránsito estará a cargo de un Director con jurisdicción en toda la República, y podrá conocer y resolver sobre los aspectos administrativos y funcionales."

La condición se ha generado debido a la decisión del Viceministerio de Transporte a través del Director General de Tránsito, quien solicitó y autorizó al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) la colocación de los separadores New Jersey sobre la Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, sin contar con un estudio que contemple todas las alternativas posibles para dar viabilidad a las personas que transitan sobre la zona en sus vehículos automotores y al transporte colectivo, que no afecte a los residentes de la zona, situación que el Director General de Tránsito, hizo del conocimiento del Viceministro de Transporte mediante nota Ref. VMT-DGTOÍTSV-LG-2884/12/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018.



La condición señalada genera tránsito lento, obstaculización de la circulación y riesgo de accidentes de los vehículos automotores que transitan por la zona; ya que los motociclistas y automovilistas invaden el carril contrario de la Calle Los Amates y para los habitantes de esa zona, existe obstaculización al acceso a sus residencias.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota REF. VMT-DGTO-ITSV-LG-1170-06-2019 de fecha 19 de junio de 2019; el Director General de Tránsito del Viceministerio de Transporte, actuante en el período examinado, manifiesta lo siguiente:

"Sobre los separadores Jersey:

Que a través de nota VMT-DGTTO-ITSV-LG-3641/09/2018, esta Dirección General de Tránsito solicitó al Fondo de Conservación Vial (en adelante FOVIAL), previa a inspección conjunta con dicha instancia, la instalación de la estructura física que imposibilitare la circulación de vehículos de transporte colectivo y de carga por la Calle Los Amates, además de la realización de otros dispositivos viales que generasen seguridad vial sin restringir la libertad de tránsito, y de acuerdo al croquis remitido en dicho oficio (ver anexo 1). Por lo que lo solicitado a FOVIAL garantiza la visibilidad de los elementos separadores de tráfico con las mayores precauciones para otorgar seguridad vial a los usuarios de la vía.

Las obras ejecutadas, se realizaron en respuesta a una solicitud por parte de los residentes de Avenida Los Almendros (ver solicitud de anexo 2), quienes argumentaron el incremento del tránsito vehicular por su avenida a partir de la puesta en marcha del proyecto Paso del Jaguar y la generación del par vial de Avenida Los Cafetos y Avenida Vista Hermosa; dicho par vial fue propuesto por FOVIAL y solicitada la autorización para su implementación al Viceministerio de Transporte a través de la Dirección General de Tránsito mediante nota referencia NE-FOVIAL-DE-059/2018 y a la cual la Dirección concedió la autorización mediante oficio de referencia VMT-DGTTO-1765-2018 (ver anexo 3), requiriendo a FOVIAL que implementaran dispositivos de señalización e información para generar seguridad vial.

Cabe recalcar que el diseño de FOVIAL para la gestión de tráfico a raíz del proyecto Paso del Jaguar, fue la creación del par vial Vista Hermosa – Los Cafetos, sin embargo durante la puesta en marcha del proyecto los automovilistas optaron por desviarse de la Avenida Los Cafetos hacia Avenida Los Almendros (que es una vía terciaria y de carácter domiciliar) y subir nuevamente hacia Avenida Vista Hermosa para su incorporación hacia el paso a sobre nivel, motivo por el cual se creó una afectación en los residentes de Avenida Los Almendros que no se tenía prevista en el diseño de FOVIAL. A razón de ello, la Dirección y también el FOVIAL, realizamos diferentes acciones para garantizar la seguridad vial en avenidas Los Cafetos, Los Almendros y Vella Vista, que son las vías en donde se ha incrementado el tráfico vehicular y tal como se ha descrito en los párrafos anteriores.

Sobre la falta de señalización:

Además de las obras de señalización ejecutadas por FOVIAL sobre Avenida Los Cafetos y Vista Hermosa, la Dirección ejecutó obras de señalización de flechas direccionales y línea central separadora de carriles con pintura de caucho clorado sobre Calle Los Amates y Avenida Los Almendros, ya que su material de rodaje se encontraba en malas condiciones, por lo que se solicitó al Titular del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (en adelante MOPTVDU), realizar la gestión para la incorporación de Avenida Los Almendros y Calle Los Amates al inventario de la red vial atendida por FOVIAL, a través de nota con referencia VMT-DGTTO-ITSV-LG-2884/12/2018.

Esta instancia señaló la Avenida Los Cafetos en el tramo que FOVIAL recarpeteó, restringiendo la velocidad de dicha vía a 40 K/h, también se construyeron dos (2) dispositivos reductores de velocidad (túmulos) en esta vía para garantizar que los automovilistas circulen a velocidad moderada en el tramo.

Este día se visitó la intersección de Avenida Los Cafetos y Calle Los Amates, verificándose que el tramo sobre Calle Los Amates de su intersección con Avenida Los Cafetos ha sido bacheado, por lo que las flechas direccionales en esa intersección han sido borrados, no obstante, aún quedan los rastros de la línea separadora de carril en color amarillo que se demarcó (ver anexo 4).

Descrito lo anterior, debe destacar desde una perspectiva legal, que según el artículo 5 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, es la mencionada Dirección la responsable de velar por la adecuada aplicación y cumplimiento de las Normas contenidas en la Ley y Reglamento, por lo cual contará con el personal técnico y administrativo.

Desde el punto de vista técnico se puede observar según nota VMT-DGTTO-ITSV-LG-3641/09/2018 que los equipos técnicos del VMT y FOVIAL realizaron inspección y concluyeron en un conjunto de medidas técnicas a aplicar en dicha zona, objeto de dicha auditoría.

Finalmente cabe destacar que la Dirección General de Tránsito no ha hecho instalación alguna de separadores objeto de estudio, aunque sí se autorizaron por parte de dicha Dirección.

Así mis comentarios y consideraciones solicitadas esperando cumplir con el requerimiento hecho."

Mediante nota sin referencia de fecha 2 de julio de 2019, el Viceministro de Transporte (período del 1 de junio de 2009 al 31 de mayo de 2019) manifiesta lo siguiente:

"Sobre los separadores Jersey:

Que a través de nota VMT-DGTTO-ITSV-LG-3641/09/2018, esta Dirección General de Tránsito solicitó al Fondo de Conservación Vial (en adelante FOVIAL), previa a inspección conjunta con dicha instancia, la instalación de la estructura física que imposibilitare la circulación de vehículos de transporte colectivo y de carga por la Calle



Los Amates, además de la realización de otros dispositivos viales que generasen seguridad vial sin restringir la libertad de tránsito, y de acuerdo al croquis remitido en dicho oficio (ver anexo 1). Por lo que lo solicitado a FOVIAL garantiza la visibilidad de los elementos separadores de tráfico con las mayores precauciones para otorgar seguridad vial a los usuarios de la vía.

Las obras ejecutadas, se realizaron en respuesta a una solicitud por parte de los residentes de Avenida Los Almendros (ver solicitud de anexo 2), quienes argumentaron el incremento del tránsito vehicular por su avenida a partir de puesta en marcha del proyecto Paso del Jaguar y la generación del par vial de Avenida Los Cafetos y Avenida Vista Hermosa; dicho par vial fue propuesto por FOVIAL y solicitada la autorización para su implementación al Viceministerio de Transporte a través de la Dirección General de Tránsito mediante nota referencia NE-FOVIAL-DE-059/2018 y a la cual la Dirección concedió la autorización mediante oficio de referencia VMT-DGTTO-1765-2018 (ver anexo 3), requiriendo a FOVIAL que implementaran dispositivos de señalización e información para generar seguridad vial.

Cabe recalcar que el diseño de FOVIAL para la gestión de tráfico a raíz del proyecto Paso del Jaguar, fue la creación del par vial Vista Hermosa – Los Cafetos, sin embargo durante la puesta en marcha del proyecto los automovilistas optaron por desviarse de la Avenida Los Cafetos hacia Avenida Los Almendros (que es una vía terciaria y de carácter domiciliar) y subir nuevamente hacia Avenida Vista Hermosa para su incorporación hacia el paso a sobre nivel, motivo por el cual se creó una afectación en los residentes de Avenida Los Almendros que no se tenía prevista en el diseño de FOVIAL. A razón de ello, la Dirección y también el FOVIAL, realizamos diferentes acciones para garantizar la seguridad vial en avenidas Los Cafetos, Los Almendros y Vella Vista, que son las vías en donde se ha incrementado el tráfico vehicular y tal como se ha descrito en los párrafos anteriores.

Sobre la falta de señalización:

Además de las obras de señalización ejecutadas por FOVIAL sobre Avenida Los Cafetos y Vista Hermosa, la Dirección ejecutó obras de señalización de flechas direccionales y línea central separadora de carriles con pintura de caucho clorado sobre Calle Los Amates y Avenida Los Almendros, ya que su material de rodaje se encontraba en malas condiciones, por lo que se solicitó al Titular del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (en adelante MOPTVDU), realizar la gestión para la incorporación de Avenida Los Almendros y Calle Los Amates al inventario de la red vial atendida por FOVIAL, a través de nota con referencia VMT-DGTTO-ITSV-LG-2884/12/2018.

La Dirección señaló la Avenida Los Cafetos, en el tramo que FOVIAL recarpeteó, restringiendo la velocidad de dicha vía a 40 K/h, también se construyeron dos (2) dispositivos reductores de velocidad (túmulos) en esta vía para garantizar que los automovilistas circulen a velocidad moderada en el tramo.

Descrito lo anterior, debe destacar desde una perspectiva legal, que según el artículo 5 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, es la mencionada Dirección la

responsable de velar por la adecuada aplicación y cumplimiento de las Normas contenidas en la Ley y Reglamento, por lo cual contará con el personal técnico y administrativo.

Desde el punto de vista técnico se puede observar según nota VMT-DGTTO-ITSV-LG-3641/09/2018 que los equipos técnicos del VMT y FOVIAL realizaron inspección y concluyeron en un conjunto de medidas técnicas a aplicar en dicha zona, objeto de dicha auditoría.

Finalmente cabe destacar que la Dirección General de Tránsito no ha hecho instalación alguna de separadores objeto de estudio, aunque si se autorizaron por parte de dicha Dirección.

Así mis comentarios y consideraciones solicitadas esperando cumplir con el requerimiento hecho.”

En nota de fecha 14 de octubre de 2019, presentada por el Viceministro de Transporte, actuante en el período auditado, manifiesta lo siguiente:

"Hallazgo uno: COLOCACIÓN DE SEPARADORES TIPO NEW JERSEY QUE GENERAN TRAFICO Y RIESGOS DE ACCIDENTES

Se comprobó mediante visita de campo, que se colocaron Separadores Tipo New Jersey sobre la Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos de la Colonia Vista Hermosa, San Salvador, los cuales provocan tránsito lento y obstaculizan la circulación de los vehículos automotores y de transporte colectivo que transitan por la zona; la decisión del Viceministerio de Transporte, se realizó sin contar con un estudio que contemple todas las alternativas posibles para dar mejor fluidez del tráfico en la zona.

Asimismo, se pudo comprobar que motociclistas y automovilistas invaden el carril contrario de la Calle Los Amates, calle que actualmente es de doble sentido y no cuenta con la señalización necesaria o la que actualmente no es clara tomando en cuenta que el sentido de sur a norte de la Avenida Los Cafetos es de un solo sentido.

Posteriormente luego de agregar algunas fotografías se hace alusión al contenido de los artículos 53 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y artículo 5 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, preceptos legales que se refieren a competencias tanto del Viceministerio de Transporte como de la Dirección General de Tránsito, en lo que concierne al régimen de circulación sobre las vías públicas, así como la obligación de velar por la aplicación de las normas contenidas en dicha normativa.

Posteriormente se hace alusión a una presunta decisión que solicitó y autorizó FOVIAL la colocación de los separadores en la Calle Los Helechos de la Colonia Vista Hermosa sin contar con un estudio que contemple todas las alternativas posibles.



Finalmente hace a alusión a que dicha condición genera tránsito lento, además que obstaculiza la circulación y genera riesgo de accidentes de los vehículos automotores que transitan por la zona, ya que los motociclistas y automovilistas invaden el carril contrario de la calle Los Amates.

Finalmente, dicho informe, luego de hacer alusión a los comentarios hechos por el suscrito, expresa que se ha dejado evidenciado que sí existió una inspección conjunta entre el Fondo de Conservación Vial y la Dirección General de Tránsito, y que fue a partir de eso que se tomó la decisión de parte del Viceministerio de Transporte y de la Dirección General de Tránsito de solicitar al Fondo de Conservación Vial la colocación de los separadores New Jersey. Agregando que, sin embargo, no se revisaron mayores estudios respecto a los impactos que se originarían por parte de la población y que afectaron a los residentes de la Avenida Los Almendros y no se tenían previstos en el diseño del Fondo de Conservación Vial. Por lo que la condición hasta esta etapa se mantiene.

PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE EXPLICACIONES Y COMENTARIOS

- El suscrito en calidad de Viceministro de Transporte en el período en mención, no instruyó ni de forma verbal ni escrita ninguna disposición para solicitar a FOVIAL la colocación de los separadores New Jersey, tal y como consta en el proceso.
- Que el Art. 42 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece literalmente: "La realización de obras o instalaciones en las vías públicas, a ser efectuadas por instituciones públicas, municipales, privadas y otras, deberán contar con la autorización previa del Viceministerio de Transporte y serán reguladas por la Ley y los reglamentos respectivos".
- Y el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, establece de forma expresa la facultada al Director General de Tránsito de otorgar autorizaciones para los que realizan obras en la vía pública, por lo que la figura de Viceministro de Transporte no tiene facultades al respecto, el artículo 92, expresa: "Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda llevar a cabo la realización de obras de instalaciones, actos públicos, o actividades de índole privada o pública de tipo comercial, mercantil, festiva o deportiva, utilizando las vías públicas; deberá solicitar a la Dirección General de Tránsito, con una antelación no menor a siete días hábiles, la correspondiente autorización. Esto, principalmente, con el fin de tomar las medidas previsoras que garanticen el reordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad vial".
- Es importante mencionar que el mismo Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial define las facultades al Viceministro, las cuales están reservadas en el momento que se haga uso del recurso de apelación ante las resoluciones del Director General de Tránsito, tal como lo establece el artículo 6 del mencionado Reglamento: "Las resoluciones emitidas por la Dirección General de Tránsito tendrán fuerza legal en las materias de su competencia y serán apelables ante el

señor Viceministro de Transporte dentro del término de ocho días contados a partir del día siguiente de la notificación”.

En razón de lo expuesto, con todo respeto PIDO:

1. Admitirme el presente escrito.
2. Hacer las valoraciones de las explicaciones y argumentaciones ahora planteadas y una vez hechas las mismas, se dicte el pronunciamiento respectivo mediante el cual se tenga por desvanecido el hallazgo planteado.”

En nota de fecha 14 de octubre de 2019, el Director General de Tránsito, actuante en el período examinado, manifiesta lo siguiente:

“ANÁLISIS DE LA EVIDENCIA PRESENTADA Y EXPLICACIÓN QUE JUSTIFICA EL DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO.

COLOCACIÓN DE SEPARADORES:

- Ni el Viceministerio de Transporte (VMT) ni la Dirección General de Tránsito (DGTo.) han colocado los separadores señalados, pues dichas entidades no poseían ni poseen la capacidad instalada para colocar tales estructuras ni contrataban entonces, la instalación de las mismas.
- Que luego de varias reuniones de trabajo entre personal técnico del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Dirección General de Tránsito, personal de Gestión Social del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), y en las que además, en ocasiones estuvieron ciudadanos de la zona vinculada con esa situación y luego de haber evaluado ciertas alternativas, como la posibilidad de hacer sentido único la Calle Los Amates, se llegó a la determinación de que lo más viable era poner los separadores, esto en razón de que parte de las dificultades en la zona, se genera a partir del irrespeto a la normativa de tránsito por parte de la ciudadanía, tal como lo ha constatado el honorable equipo de auditores en fotografías anexas a sus informe; ese irrespeto generaba que los vehículos de transporte colectivo se desviarán por la Calle Los Amates, al igual que el transporte pesado, lo que generó en repetidas ocasiones pequeños accidentes de tránsito o que vehículos articulados (cabezales con furgón) se quedarán atascados en la zona.
- Con lo expuesto se aclara que los separadores tipo New Jersey se colocaron con la finalidad de evitar que vehículos pesados pudiesen virar de la Avenida Los Cafetos hacia la Calle Los Amates.
- Se pretendió que tal acción en efecto desincentivara el uso de la Calle Los Amates con la colocación de la aludida estructura, para todos los usuarios en general, pues la conformación de dicha calle por ser una terciaria no estaba diseñada así la operación del par vial entre las Avenidas Los Cafetos y Vista Hermosa por FOVIAL, a lo que se suma el hecho que la Calle Los Amates no pertenecía a la



red que competía mantener al MOPTVDU y con la sobre demanda se generaría gran afectación a dicha arteria.

- No estaba dentro de las competencias o capacidades ni del Viceministerio de Transporte ni la Dirección General de Tránsito, garantizar la presencia policial, que era la única forma de garantizar el cumplimiento o respeto de la normativa de tránsito en la zona.
- A partir de los elementos expuestos, y previo concierto de voluntades entre el MOPTVDU, FOVIAL y la DGTo, fue que a través de nota VMT-DGTTT-ITSV-LG-3641/09/2018, esta dirección solicitó al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), previa inspección conjunta con dichas instancias, la instalación de estructura física que imposibilitare la circulación de vehículos de transporte colectivo y de carga por la Calle Los Amates.
- Posteriormente se realizaron otros dispositivos viales que generan seguridad vial sin restringir la libertad de tránsito, como fue la colocación de los túmulos y de señalización que en el informe previamente presentado se ha detallado.
- En relación a que no se realizaron mayores estudios para la instalación de los separadores aludidos con los elementos previamente expuestos, se hace del conocimiento de ese honorable equipo de auditoría que, en reiteradas reuniones se hicieron todas las valoraciones posibles en conjunto con FOVIAL y esa entidad debe tener en sus archivos las diferentes listas de asistencia a las diferentes reuniones en las que evaluó la situación en estudio, por lo que si esa entidad considera que sería de utilidad en el caso que nos ocupa y tiene a bien, podría solicitar las mismas a dicho Fondo de Conservación Vial.
- Con respecto a los residentes de la Avenida Los Almendros se han visto afectados con la instalación de los separadores, hago del conocimiento de ese equipo de auditoría que, por el contrario, a partir de la instalación de los separadores, dejó de circular por tal Avenida, transporte pesado y transporte colectivo, lo cual se puede constatar en inspección o entrevista con los vecinos de dicha avenida.
- Respecto de los incumplimientos de motociclistas o conductores de vehículos particulares en la zona, el mismo solo se puede evitar con la presencia de equipo policial y con el reforzamiento de la señalización, situaciones ambas que están fuera del alcance de mi persona por no ser parte ya del Viceministerio de Transporte ni de la Dirección General de Tránsito, desde el día 21 de junio del corriente año.

Considero de suma importancia expresar, que la afirmación de que a partir de la instalación de los separadores ha generado tráfico lento, obstrucción de la circulación y riesgo vial, carece de sustento técnico alguno, lo único es que ha generado molestia a los residentes de la Avenida Los Cafetos, porque se ha visto incrementada la circulación vehicular por tal avenida, tal como se proyectó por FOVIAL en el plan de circulación vehicular por la zona con la implementación del Paso del Jaguar. En

efecto, se obstruyó el paso de vehículos pesados de transporte colectivo y de carga por la Calle Los Amates y Avenida Los Almendros, pues era la finalidad de la instalación de los mismos y en cuanto a que se generó tráfico lento, debe hacerse ver que siendo zona residencial dentro de la ciudad, la circulación debe ser a baja velocidad, por lo que incluso se colocaron túmulos posteriormente para reducir la velocidad de los vehículos pues, se debe dar prioridad a la seguridad o integridad física de las personas que aun cuando esto sea en detrimento de la velocidad de circulación vehicular.

En razón de lo expuesto, con todo respeto pido:

- Admitirme el presente escrito.
- Tener por ratificados todos y cada uno de los elementos planteados en mi escrito, previamente presentado, y se valore todos y cada uno de los elementos probatorios allí agregados.
- Hacer las valoraciones de las explicaciones y argumentaciones ahora planteadas y una vez hechas las mismas, se dicte el pronunciamiento respectivo mediante el cual se tenga por desvanecido el hallazgo señalado".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios y evidencia documental presentados por el Viceministro de Transporte (VMT) y el Director General de Tránsito, manifestamos lo siguiente:

Aunque existió una inspección con personal técnico de la Dirección General de Tránsito y del Fondo de Conservación Vial, producto de la cual se tomó la decisión por parte del Director General de Tránsito y con el conocimiento del Viceministro de Transporte de solicitar al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la colocación de los separadores New Jersey. Sin embargo, no se realizaron mayores estudios, respecto a los impactos que se originarían a la población y que afectaron a los residentes de la Avenida Los Almendros, y como bien lo manifiestan no se tenía previsto en el diseño del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). Además, persisten quejas de las personas residentes y de ciudadanos que transitan en la zona, respecto al tráfico lento que se genera y la obstaculización al acceso a las residencias de la zona. Es por ello que, consideramos que la condición se mantiene, ya que no se ha dado una solución integral a la problemática que incluya tanto a los residentes, y demás usuarios de las vías afectadas, que permita una mejor fluidez del tránsito sobre la zona.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

No se han efectuado auditorías por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), ni de firmas privadas de Auditoría, relacionadas al proyecto de colocación de separadores New Jersey en Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, por lo que no analizamos dichos resultados.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No existen informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, que contengan recomendaciones relativas al objeto de este examen, por lo que no realizamos seguimiento alguno.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los objetivos del Examen Especial a la colocación de separadores New Jersey en Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), mediante el Viceministerio de Transporte (VMT); por el período del 15 de septiembre de 2018 al 31 de marzo del 2019 y producto de los procedimientos ejecutados, concluimos que:

- a) Se comprobó que la instalación de separadores tipo New Jersey en Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, genera problemas de tránsito y riesgos altos de accidentes en la zona.
- b) Los separadores New Jersey en Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, fueron instalados por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) a solicitud de la Dirección General de Tránsito y con la autorización del Viceministro de Transporte.

9. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación 1

Recomendamos al Ministro de Obras Públicas y Transporte (MOPT), que a través del Viceministro de Transporte, proceda a:

- a) Realizar los estudios técnicos correspondientes para identificar y ejecutar alternativas de solución integrales para determinar si es necesaria la remoción de los separadores New Jersey sobre Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, en calidad de especialistas y reguladores en materia de Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Colocar la señalización necesaria que permita facilitar la identificación del recorrido a realizar en la zona, por los conductores de vehículos automotores y de transporte colectivo.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere a examen especial a la colocación de separadores New Jersey en Calle Los Helechos y Avenida Los Cafetos, Colonia Vista Hermosa, San Salvador ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), mediante el Viceministerio de Transporte (VMT); por el período

del 15 de septiembre de 2018 al 31 de marzo del 2019, por lo que no contiene opinión sobre los estados financieros del MOPTVDU.

San Salvador, 28 de octubre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco

